

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2019.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO No. 110013105015201900264-00, informando que, dentro del término concedido, la parte actora no subsano la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de julio de 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por no haber sido allegada subsanación alguna, se dispone **rechazar** la demanda instaurada por **Consuelo Gómez Villabon** contra la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP** por cuanto no se allegó escrito subsanatorio dentro del término legal.

En firme la presente providencia **devuélvase**, al interesado los documentos, sin necesidad de desglose, háganse las desanotaciones pertinentes y archívese las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **2 DE JULIO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **047**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JPCR